

SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO DEL MECANISMO DE EXAMEN DE LAS NORMAS

(10-14 de octubre de 2016)

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y OTROS ASUNTOS

Documento informativo núm. 3: Posibles conjuntos de instrumentos a examinar en 2017

- El documento informativo núm. 3 se ocupa de *los posibles conjuntos de instrumentos a examinar en la próxima reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN que se celebrará en 2017.*
- Habrá que determinar los conjuntos o subgrupos de instrumentos que se examinarán en 2017.

12 de septiembre de 2016

Determinar los conjuntos de instrumentos que se examinarán en 2017

1. En su tercera reunión, que se celebrará en octubre de 2017, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN realizará el primer examen sustantivo de las normas internacionales del trabajo con arreglo al párrafo 9 de su mandato.
2. Los conjuntos de instrumentos a examinar en 2017 se determinarán sobre la base del programa de trabajo inicial aprobado por el Consejo de Administración, que incluía el examen de un total de 231 normas internacionales del trabajo, organizadas en 20 conjuntos temáticos de instrumentos, a su vez agrupados por objetivo estratégico.
3. Tras el examen de determinados conjuntos de instrumentos durante la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (octubre de 2016) y la remisión de los dos conjuntos de instrumentos relacionados con las normas marítimas al Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), en la reunión de 2017 podrían examinarse los conjuntos de instrumentos 1, 2, 3, 5, 6, 7 8, 9, 10, 12, 14, 15 y 17.¹
4. Como en la determinación del programa de trabajo inicial, el mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN orientará la elección de los conjuntos de instrumentos a examinar en 2017. A este respecto, se desprenden tres elementos principales del mandato:
 - coherencia institucional;
 - eficacia;
 - discusiones constructivas y recomendaciones consensuadas.
5. En la discusión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN sobre la determinación del programa de trabajo inicial se hizo hincapié en la necesidad de garantizar la coherencia con las discusiones recurrentes y los estudios generales, según las pautas de orientación dimanantes de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008 (Declaración sobre la Justicia Social). El Grupo de Trabajo tripartito del MEN convino en que los resultados de esos procesos institucionales deberían aprovecharse para el examen de los conjuntos de instrumentos que figuran en su programa inicial de trabajo; muy especialmente la evaluación por la Conferencia de la Declaración sobre la Justicia Social y la incidencia que de ella se esperaba en el futuro ciclo de discusiones recurrentes relativas a cada objetivo estratégico, o los próximos estudios generales y reuniones tripartitas de expertos.²
6. Durante las discusiones también se hizo referencia a elementos concretos del calendario en lo que respecta a determinados conjuntos de instrumentos:

¹ Véase el anexo para los temas y el número de instrumentos a incluir en cada conjunto de instrumentos.

² Informe de la primera reunión, párrafo 7, Anexo, GB.326/LILS/3/2.

- conjunto de instrumentos 5 (seguridad social): habida cuenta de que en la Comisión de Aplicación de Normas de 2019 se discutirá el Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y con arreglo al ciclo de las discusiones recurrentes, lo más adecuado sería que este conjunto se examinara después 2019;
 - conjunto de instrumentos 6 (SST): lo más adecuado sería que este conjunto se examinara después de la discusión en la Comisión de Aplicación de Normas de 2017 del próximo Estudio General sobre determinados instrumentos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y con arreglo al ciclo de las discusiones recurrentes;
 - conjunto de instrumentos 8 (tiempo de trabajo): la importancia de garantizar la coherencia institucional se planteó en particular en relación con la cuestión del tiempo de trabajo, que será objeto del Estudio General que se discutirá en 2018 en la Comisión de Aplicación de Normas y de una reunión tripartita de expertos.³
7. Dos hechos en relación con la 105ª reunión de la Conferencia (junio de 2016) son pertinentes para determinar los conjuntos de instrumentos que se examinarán en 2017.
8. En primer lugar, la evaluación del impacto de la Declaración sobre la Justicia Social y la [Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente](#) conexas abordan la realización del próximo ciclo de discusiones recurrentes. En la resolución se pide al Director General que en noviembre de 2016 presente al Consejo de Administración propuestas detalladas con respecto a las modalidades de las discusiones recurrentes indicadas en el subpárrafo 15.2 de la resolución a fin de garantizar una transición rápida del actual al próximo ciclo de discusiones recurrentes. Este ciclo y la secuencia de discusiones recurrentes tal como serán determinadas por el Consejo de Administración pueden conducir a la inclusión en el orden del día de la 107ª reunión de la CIT, que se realizará en 2018, de una discusión recurrente sobre un objetivo estratégico o un grupo de objetivos estratégicos. En términos generales, la resolución refleja la necesidad de coherencia institucional exhortando a la OIT a “[a]segurar que se establezcan vínculos apropiados y eficaces entre las discusiones recurrentes y los resultados de la iniciativa relativa a las normas” (*subpárrafo 15.1*).
9. En segundo lugar, en la [Conclusión de la discusión en la Comisión de Aplicación de Normas del Estudio General sobre los instrumentos relativos a los trabajadores migrantes](#), la Comisión “tomó nota de la oportunidad que brindan las discusiones tripartitas en varios foros de la OIT, incluyendo el Mecanismo de revisión de las Normas, para garantizar la continua pertinencia de los instrumentos para el mundo del trabajo. En particular, la Comisión consideró que los mandantes tripartitos podrán, en el marco de la discusión general sobre la migración laboral durante la Conferencia el año próximo, considerar la necesidad de reexaminar o consolidar los Convenios

³ Informe de la primera reunión, op.cit, párr. 4.

núms. 97 y 143 así como de complementar las normas internacionales del trabajo existentes” (párrafo 15).

Posibles conjuntos de instrumentos a examinar en 2017

10. La coherencia institucional es de suma importancia para lograr un seguimiento práctico y de duración determinada. Debería garantizarse la coherencia entre diferentes foros tripartitos en los que se examinan las normas de la OIT y su impacto, y a este respecto el Consejo de Administración debería tener una función de coordinación primordial. De ese modo, también se podrían realizar discusiones tripartitas eficaces en las que se examinara de manera fundamentada cuál es la mejor forma de proceder.
11. Teniendo en cuenta esta reflexión, y los puntos de vista expresados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en sus primeros debates, 11 conjuntos de instrumentos parecen especialmente adecuados para el examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en su reunión de octubre de 2017, a saber:
 - conjuntos de instrumentos 1, 2 y 3 relacionados con el objetivo estratégico del empleo,
 - conjuntos de instrumentos 6, 7, 9 y 10 relacionados con el objetivo estratégico de la protección social,
 - conjunto de instrumentos 12 relacionado con el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo,
 - conjuntos de instrumentos 14 y 15 relacionados con el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y
 - conjunto de instrumentos 17 relacionado con los instrumentos de carácter transversal y sectorial.

1. Coherencia con las discusiones recurrentes

12. La labor del Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría articularse con las discusiones recurrentes de tres formas diferentes:
 - a) El examen del Grupo de Trabajo tripartito del MEN de 2018 podría servir de base para una discusión recurrente con arreglo al nuevo ciclo. Por consiguiente, podría abordar los conjuntos de instrumentos relacionados con el objetivo estratégico (o grupo de objetivos estratégicos) que será seleccionado por el Consejo de Administración en noviembre de 2016.⁴ En términos prácticos, se espera que cuando se realice, en octubre de 2016, la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN queden más claras las opciones respecto del tema de la

⁴ GB.328/INS/5/2.

discusión recurrente de 2018 y de manera más amplia en lo que respecta al ciclo y la secuencia de discusiones recurrentes.

- b) En el examen del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se podría dar seguimiento a la discusión recurrente de 2017 sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En esta opción, el examen del Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría incluir el **conjunto de instrumentos 14 relacionado con la libertad sindical** (*dos convenios*) y el **conjunto de instrumentos 15 relacionado con la protección de los niños y los menores** (*tres convenios y cuatro recomendaciones*). Cabe señalar que en su segunda reunión el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará seis instrumentos que han sido superados (*cinco convenios y una recomendación*) relativos a los niños y los jóvenes. Parece factible examinar ambos conjuntos de instrumentos, 14 y 15, en una reunión, garantizando la coherencia por objetivo estratégico.
- c) El examen del Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría contribuir a la transición de un ciclo recurrente al siguiente. Un examen del **conjunto de instrumentos 12 sobre inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones de trabajo** incluiría cuatro instrumentos (*cuatro recomendaciones*) relacionados con la solución de conflictos y dos instrumentos (*un convenio y una recomendación*) relacionados con la inspección del trabajo. La discusión recurrente de 2017 sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se fundamentará en la investigación en curso sobre los mecanismos de los conflictos laborales individuales y puede aclarar las necesidades de los mandantes a este respecto. Un examen del Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría complementar los resultados de las investigaciones y la discusión recurrente, y arrojar luz sobre la conveniencia de adoptar otras medidas a nivel internacional,⁵ así como fundamentar una discusión recurrente relativa al dialogo social y el tripartismo con arreglo al próximo ciclo. Además, si el Grupo de Trabajo tripartito del MEN decidiera recomendar al Consejo de Administración que incluyera en el programa de trabajo inicial el Convenio núm. 160 y la Recomendación núm. 170 sobre estadísticas del trabajo, el examen de estos instrumentos, en el marco del conjunto de instrumentos 12, podría vincularse con la reunión de 2018 de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y reforzar el apoyo de la OIT a la mejora de la capacidad estadística de sus Miembros tal como se propugna en la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente de 2016.

2. Coherencia con los estudios generales

13. La articulación con los próximos estudios generales podría garantizarse de dos formas:

⁵ La resolución de conflictos laborales es uno de los nueve temas que se tienen en cuenta en el contexto del establecimiento del orden del día de la Conferencia; véase GB.328/INS/3.

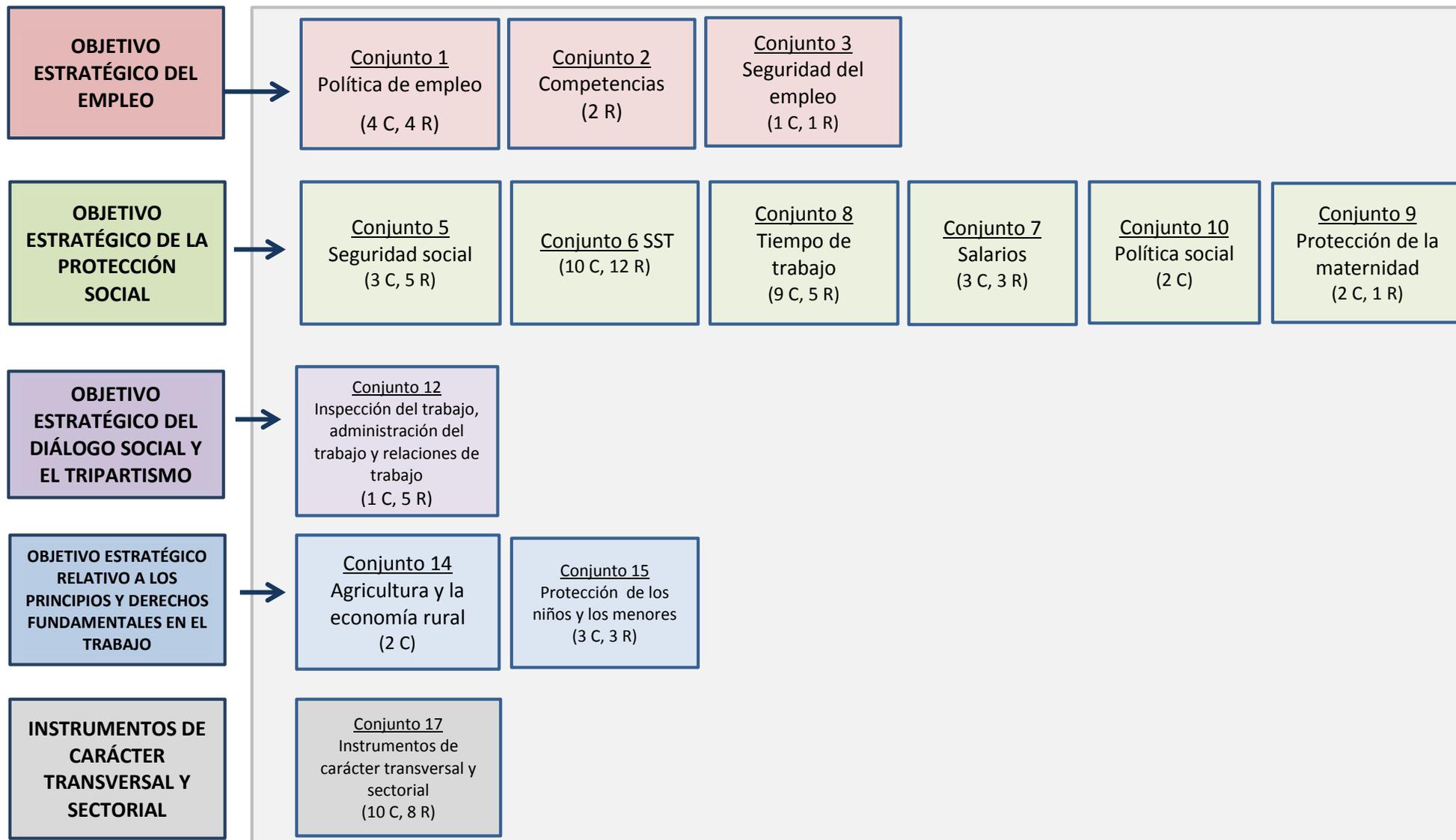
- a) Un examen del **conjunto de instrumentos 6 sobre SST** por parte del Grupo de Trabajo tripartito del MEN en octubre de 2017 se realizaría después de la discusión en la Comisión de Aplicación de Normas de 2017 del Estudio General sobre este tema. El conjunto de instrumentos 6 abarca 22 instrumentos (*10 convenios y 12 recomendaciones*) de los cuales 4 estarán cubiertos por el Estudio General. Esos 22 instrumentos representan más de la mitad de los 34 instrumentos en materia de SST. En su segunda reunión, que se celebrará en octubre de 2016, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará 4 instrumentos superados en materia de SST (*un convenio y tres recomendaciones*). La SST ha sido objeto de una serie de reuniones y foros recientes de la OIT.⁶ Sobre la base del Estudio General y la discusión conexa en la Comisión de Aplicación de Normas, así como del examen de los instrumentos superados que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN realizará en su segunda reunión, el examen del conjunto de instrumentos 6 por parte del Grupo de Trabajo tripartito del MEN permitiría a la OIT y a sus Miembros disponer de una buena base sobre la que tomar decisiones en relación con el mejor modo de proceder;
- b) Un examen del **conjunto de instrumentos 17 de carácter transversal y sectorial**, centrado en el subtema de los trabajadores migrantes, incluidas las dos Recomendaciones relativas a los trabajadores migrantes, serviría de complemento a la discusión en la Comisión de Aplicación de Normas de 2016 y la discusión general de 2017 sobre migración laboral. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará tres instrumentos superados del subtema de los trabajadores migrantes (*un convenio y dos recomendaciones*). En el contexto de las muchas reuniones de la OIT sobre la cuestión de la migración laboral, que está en el primer plano de los debates internacionales, regionales y nacionales,⁷ el examen de este tema en la reunión de 2017 del Grupo de Trabajo tripartito del MEN también serviría para abordar la posible adopción por la Conferencia, en 2017, de una recomendación que revise y reemplace la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71) que es pertinente en lo que respecta a la situación de los migrantes.

⁶ Por ejemplo: Reunión de expertos para adoptar una versión revisada del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los puertos (noviembre de 2016); Foro de diálogo mundial sobre buenas prácticas y desafíos en la promoción del trabajo decente en proyectos de construcción e infraestructuras (noviembre de 2015); Reunión sectorial tripartita sobre la seguridad y la salud en el sector del transporte por carretera (octubre de 2015).

⁷ Por ejemplo: Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo (julio de 2016); Reunión tripartita de expertos sobre contratación equitativa (septiembre de 2016); 13ª Reunión Regional Africana (2016); Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el abordaje de grandes movimientos de refugiados y migrantes (septiembre de 2016).

Por consiguiente, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tal vez estime oportuno decidir qué subtemas o conjuntos de instrumentos pueden examinarse en su tercera reunión, que se celebrará en octubre de 2017.

**POSIBLES TEMAS PARA LA REUNIÓN DE 2017:
CONJUNTOS DE INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO INICIAL DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPATITO
DEL MEN**



ANEXO:

SUBTEMAS DE LOS CONJUNTOS DE INSTRUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA FUTUROS EXAMENES

Instrumentos relacionados con el objetivo estratégico del empleo

Conjunto de instrumentos 1: Instrumentos sobre política de empleo

Política y promoción del empleo

Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)

Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)

Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)

Conjunto de instrumentos 2: Instrumentos sobre competencias

Orientación y formación profesionales

Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)

Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)

Conjunto de instrumentos 3: Instrumentos sobre seguridad del empleo

Seguridad del empleo

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)

Instrumentos relacionados con el objetivo estratégico de la protección social

Conjunto de instrumentos 5: Instrumentos sobre seguridad social

Seguridad social: Accidentes del trabajo

Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)

Seguridad social: Trabajadores migrantes

Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)

Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)

Seguridad social: Prestaciones de desempleo

Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)

Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 176)

Seguridad social: Normas de alcance general

Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)

Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68)

Seguridad social: Asistencia médica y enfermedad

Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)

Conjunto de instrumentos 6: Instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo

Seguridad y salud en el trabajo: Disposiciones Generales

Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31)

Seguridad y salud en el trabajo: Riesgos específicos

Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)

Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)

Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)

Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)

Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3)

Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4)

Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6)

Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)

Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)

Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)

Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)

Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)

Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)

Seguridad y salud en el trabajo: Ciertas ramas de actividad

Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)

Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)

Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)

Conjunto de instrumentos 7: Instrumentos sobre salarios

Salarios

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)

Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)

Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)

Conjunto de instrumentos 8: Instrumentos sobre tiempo de trabajo

Tiempo de trabajo: Horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones pagadas

Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)

Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)

Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)

Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)

Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)

Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)

Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)

Trabajo nocturno

Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)

Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 178)

Conjunto de instrumentos 9: Instrumentos sobre protección de la maternidad

Protección de la maternidad

Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)

Conjunto de instrumentos 10: Instrumentos sobre política social

Política social

Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

Instrumentos relacionados con el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo

Conjunto de instrumentos 12: Instrumentos sobre inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones de trabajo

Inspección del trabajo

Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85)

Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)

Relaciones de trabajo

Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92)

Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)

Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)

Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)

Instrumentos relacionados con el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

Conjunto de instrumentos 14: Instrumentos relativos a la libertad sindical

Libertad sindical

Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)

Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)

Conjunto de instrumentos 15: Instrumentos relativos a la protección de los niños y los menores

Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y jóvenes

Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)

Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)

Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)

Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)

Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41)

Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)

Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)

Instrumentos de carácter transversal y sectorial

Conjunto de instrumentos 17: Instrumentos de carácter transversal y sectorial

Pueblos indígenas y tribales

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

Trabajadores migrantes

Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)

Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)

Trabajadores portuarios

Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)

Pescadores

Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113)

Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114)

Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)

Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126)

Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)

Otras categorías de trabajadores

Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83)

Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)

Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)
Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)
Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162)
Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179)
Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184)
